



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE. JEINNER RODRIGUEZ CARDONA Y OTROS

DEMANDADO: MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ Y OTRA

RADICACIÓN: 2020-00123

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó los mismos en el término concedido presentando escrito en junio 29 de 2021, por fuera de el término y sin referirse a los defectos anotados en el auto inadmisorio.- Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b3ac460a896b94c58dc655e9924fd2135a90690910adeba8530c6c0ac30652**  
Documento generado en 06/07/2021 04:33:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>